



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000221

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00071-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 14 abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El informe nro. 28-WJGC-ODC/MDO-2023 de fecha 04 de abril del 2023, suscrito por el responsable de la oficina de Defensa Civil de la MDO.; Opinión Legal N° 240-ALE-MDO/2023 de la oficina de Asesoría legal de esta comuna distrital, el proveído n° 3168, emitido desde la Gerencia Municipal, es remitido el expediente administrativo para su trámite correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante la Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes de SINAGERD, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan. Supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la norma en mención, establece que las entidades públicas general las normas los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobierno regionales y locales. En el reglamento se desarrollan las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;

Que, el artículo 18 del reglamento de la Ley 29664, señala que grupo de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, debe coordinar y articular la gestión prospectiva correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD, promover la participación e integración esfuerzo de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de SINAGERD, articular la gestión de Riesgo de desastres dentro de los mecanismo institucionales, coordinar la articulación las decisiones en el marco de integración y amortización de la Policía Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres con las políticas trasversales de desarrollo, articular la gestión reactiva a través de sistema regional de defensa Civil, los centro de Operaciones de Emergencia y las plataformas de Defensa Civil regional y local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Que, el Decreto Supremo N° 048 que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664 establece que el artículo 17. que el Alcalde preside el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de desastre para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión fiscalización y ejecución de los siete (07) procesos de Gestión de riesgo de desastres de sus tres (03) componentes (Gestión Perspectiva, Gestión Correctiva y Gestan Reactiva) en el ámbito de su competencia. Esta función es delegable;

000220

Que, a través del informe nro. 28-WJGC-ODC/MDO-2023, de fecha 04 de abril del 2023, suscrito por el responsable de la oficina de Defensa Civil de la MDO. Solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastre de la Municipalidad Distrital de Oropesa;

Que, mediante Opinión Legal N° 240-ALE-MDO/2023, emitido por la oficina de Asesoría legal de esta comuna distrital, opina sobre la procedencia de la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastre de la Municipalidad Distrital de Oropesa;

Que, Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y Asesoría Legal, y estando en concordancia con la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 17°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de trabajo de la Gestión del riesgo de desastre de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en merito a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del Grupo de trabajo de la Gestión de la riesgos y desastres, de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que adopten las acciones del caso y den cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
RRHH
SGIDUR
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

000219

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

AÑO 2023





000118

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Denominación

Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión de Desastres – GTGRD para la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

Artículo 2°. – Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de la Municipalidad Distrital de Oropesa, contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos, administrativos y legales para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 3°. – Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Oropesa, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 4°. – Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles del Gobierno".
- Resolución de Alcaldía N° 0059-2023-A-MDO-Q/C, que constituye el Grupo de



000217

gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidades y la determinación de los niveles de riesgo que los proyectos puedan crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, con la asistencia técnica de INDECI Y CENPRED.

7. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del DS. 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del SINAGERD, referido a recursos presupuestales para atender a la gestión del Riesgo de Desastres.
8. Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley del SINAGERD y artículo 11° de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Locales.
9. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
10. Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
11. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con las demás políticas de desarrollo nacional, regional y local.
12. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión en cuanto a que incluya las funciones inherentes a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres con el objeto de lograr su pleno cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
13. Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres priorizados que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las oficinas de Planeamiento y Presupuesto alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
14. Articular esfuerzos para que se registre en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres la información histórica, técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidades, riesgos y evaluación de daños, con énfasis en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.



Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5°. – Definición

Es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Local para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Alcalde es la máxima autoridad, quien contribuye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 6°. – Conformación

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Oropesa ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2023-A-MDO-Q/C, que contribuye el Grupo de Trabajo con las siguientes Subgerencias:

1. Alcalde, quien lo preside.
2. Gerente Municipal.
3. Sub Gerente de Desarrollo Económico
4. Sub Gerente de Desarrollo Social
5. Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
6. Sub Gerente de Medio Ambiente
7. Jefatura de Logística y Abastecimiento
8. Jefatura de Recursos Humanos
9. Jefatura de la Unidad Formuladora
10. Jefatura de Contabilidad, Planificación y Presupuesto
11. Jefatura de Tesorería
12. Jefatura de OPMI
13. Jefatura de Almacén Central
14. Jefatura de Defensa Civil

Artículo 7°. – Convocatoria

El GTGRD realizará reuniones ordinarias cada dos meses y reuniones extraordinarias a iniciativa del presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica o de alguno de sus integrantes del GTGRD.



000215

La convocatoria será efectuada por el presidente o por el secretario técnico con una anticipación de cinco (05) días calendario, excepto aquellas que por circunstancia de emergencia impliquen un plazo menor. La convocatoria se realizará mediante memorándums múltiples, esquelas o mensajes electrónicos, en los que se especificará la fecha, hora y lugar, adjuntando la agenda correspondiente, el acta anterior y la documentación que se estime necesaria.

Además de los miembros del GTGRD, se podrá convocar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Oropesa relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 8°. – Quórum

El quórum mínimo requerido para las reuniones es un tercio de sus miembros. Si el tercio es un número impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Artículo 9°. – Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones, ya sea debido a ausencia por comisión de servicios, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, lo que deberá ser comunicado previamente a la secretaria técnica del GTGRD. La designación de representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Artículo 10°. – Sede y lugar de reuniones

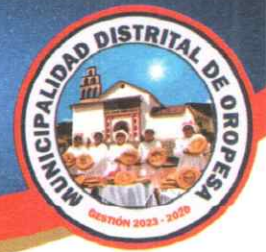
El GTGRD desarrollará sus reuniones en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 11°. – Inicio de reuniones

Las reuniones se inician con una tolerancia de diez (10) minutos respecto a la hora fijada y con la verificación de la asistencia por parte del secretario técnico del GTGRD.

Artículo 12°. – Actas de las reuniones

La secretaria técnica del GTGRD levantará el acta de cada reunión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:



000214

1. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
 2. Agenda a tratar.
 3. Desarrollar la agenda.
 4. Acuerdos en la reunión.
 5. Constancia de las ausencias injustificadas.
 6. Firma por los integrantes.
 7. Anexar la documentación sustentadora y antecedentes.
- La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL GTGRD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Artículo 13°. – De las funciones generales

El grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Oropesa ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía, cuyas funciones son:

1. Aprobar y difundir el Reglamento Interno de GTGRD
2. Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del GTGRD para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Coordinar y articular los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el ámbito de su jurisdicción, con la asistencia técnica de INDECI y CENEPRED según sus competencias.
4. Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva del riesgo de desastres.
5. Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre gestión prospectiva, correctiva y reactiva, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por dichas unidades orgánicas.
6. Impulsar la incorporación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de



000213

Artículo 14º. – De las funciones del Presidente

Sus funciones son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo y las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
2. Representar al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en todo tipo de eventos y reuniones referidas a su competencia.
3. Aprobar la agenda que se desarrollará en las reuniones ordinarias o extraordinarias.
4. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos y la ejecución del Programa Anual de Actividades del GTGRD.
5. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
6. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programas y ejecutadas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
7. Declarar en sesión permanente al GTGRD en caso de emergencia o desastre.
8. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
9. Convocar para consulta a los diferentes superiores de otras unidades orgánicas y/o funcionamiento de los tres niveles de gobierno, cuando sea necesario.
10. Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.

Artículo 15º. – De las funciones de la Secretaria Técnica

Sus funciones son las siguientes:

1. Representar al presidente del GTGRD en todo tipo de eventos relacionados a su competencia.
2. Convocar, en coordinación con el presidente del GTGRD, a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
3. Proponer al presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las reuniones y llevar el registro de actas.
4. Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
6. Proponer al presidente del GTGRD el Programa Anual de Actividades y realizar el



000212

seguimiento de su ejecución.

7. Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
8. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
9. Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
10. Convocar a INDECI y CENEPRED para que brinden asistencia técnica en las reuniones del Grupo de Trabajo.
11. Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
12. Otras que le asigne el presidente del GTGRD.

Artículo 16°. – De los integrantes

Los integrantes del GTGRD tienen las siguientes funciones:

1. Participar en las reuniones del GTGRD y tomar parte en los acuerdos que se adopten.
2. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los siete procesos de la GRD: Estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
4. Informar sobre los avances en la implementación de los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia.
5. Fomentar la participación de entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva.
6. Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que ejecutan en sus respectivos ámbitos.
7. Coordinar la ejecución de los acuerdos del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional en GRD y el Plan Nacional de Gestión del



Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivos campos.

000211

8. Otras que asigne el presidente del GTGRD.



CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 17°. – De las obligaciones de los miembros del GTGRD

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinaria.
2. Respetar los acuerdos adoptados por el GTGRD en el marco de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
3. Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se les encargue mediante acta de reunión y aquellas que les sean propias según funciones.
4. Emitir informes técnicos para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en materia de su competencia.
5. Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el Programa Anual de Actividades de Gestión del Riesgo de Desastres.



Artículo 18°. – De los derechos de los miembros del GTGRD

1. Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
2. Emitir voto para la toma de decisiones en temas de agenda y otros relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.



CAPITULO V DE LOS ACUERDOS

Artículo 19°. – De la votación

1. La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
2. En caso de empate en la votación, el voto del presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de dirimir. En caso de ausencia del presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al secretario técnico del GTGRD esta acción.





Artículo 20°. – De los acuerdos

1. El secretario técnico del GTGRD será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 19°.
2. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación concerniente a dicho asunto.



CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21°. – Infracciones y sanciones

Los integrantes del GTGRD implementarán el presente reglamento en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20° y 21°, y en concordancia a la segunda disposición complementaria final del D.S. N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que trata sobre infracciones y sanciones.



CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Oropesa brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD para que realicen sus actividades.

SEGUNDA. - Enviar una copia del presente reglamento a INDECI Y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

TERCERA. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del grupo de trabajo a propuesta del presidente o del secretario técnico.



Opinión Legal No. 240-ALE-MDO/2023.

A : Mg. Beltrán SAMOCHUALLPA SOLIS
 De : Abog. Darwin SALAS CANDIA
 Asesor Legal Externo de la Municipalidad Oropesa.
 Asunto Informe caso Reconocimiento de JASS.
 Fecha 11 de abril del 2023.



Previo un cordial saludo me dirijo a usted, emitiendo opinión respecto del Informe No. 028-2023-WJGC-ODC/MDO-2023 elevado por el Responsable de la oficina de Defensa Civil solicita aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

Antecedentes. -

Indica que en fecha 03/04/2023 se llevó adelante una reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Oropesa para exponer el Reglamento Interno de Funcionamiento del GTGRD que comprende las competencias de su integrantes, instrumento que fue aprobado por unanimidad del pleno y solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía y así remitir copia a INDECI Cusco.

Adjunta copia del Acta de fecha 03/04/2023 en el que constan 13 firmas.

Se tiene en físico el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

Consideraciones. -

Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd)

Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley

La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Artículo 9.- Composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por:

- La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector.
- El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).
- LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES.



- f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.

....
Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales

14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Se tiene también el D.S. N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Se tiene Artículo 3.- El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
3.1 El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD - regula su funcionamiento a través de un Reglamento Interno aprobado por sus miembros. Este reglamento deberá prever un mecanismo de convocatoria de emergencia en situaciones de fuerza mayor en los que no pueda aplicarse el mecanismo regular previsto.

3.2 Para establecer el quórum de las sesiones del Consejo y para la adopción de sus acuerdos, se aplicarán las normas pertinentes de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

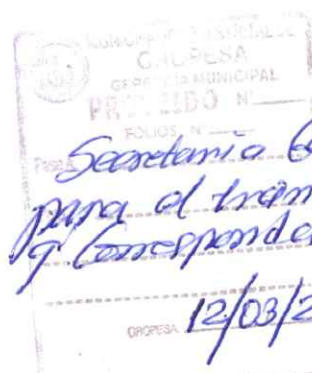
....
Haciendo un símil en esa orientación han elaborado el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Oropesa, y como corresponde ha sido aprobado por el pleno de sus integrantes por tanto tiene fuerza vinculante y corresponde ser formalizado con un acto administrativo.

Opinión. - Por las consideraciones expuestas es opinión de la Oficina a mi cargo, que la se proceda a su aprobación mediante acto Resolutivo.

Devuelvo Expediente en original.

Atte.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Abog. Darwin Salas Candia
DNI: 24293385
JEFE DE ASESORIA LEGAL


Secretaría General
para el trámite
y correspondencia
12/03/2023
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Mg. Beltrán Samochualpa Solís
DNI. 23912565
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
OFICINA DE DEFENSA CIVIL



INFORME N. 028 – WJGC – ODC/MDO - 2023

A: Mgt. BELTRAN SAMOCHUALLPA SOLIS.
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

DE: BACH. WILMER JHOEL GOMEZ CONDORI
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL

ASUNTO: SOLICITO APROBACION MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO
DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE OROPESA
GERENCIA MUNICIPAL CONTROL DOCUMENTARIO

FECHA: 04 ABR. 2023

EXPEDIENTE N°: 3040

HORA: 12:45 PM

FECHA: Oropesa, 04 de abril del año 2023

Previo un atento y cordial saludo, me dirijo a usted para informar que con fecha lunes 03 de abril del presente año se llevó a cabo la reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Oropesa para exponer el Reglamento Interno de Funcionamiento del GTGRD que comprende el alcance de las funciones del presidente, secretario técnico e integrantes, así como las sanciones, quorum y entre otros. La aprobación del reglamento fue por decisión unánime y motivo por el cual **solicito** su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y así remitir una copia a la dirección desconcentrada del INDECI-CUSCO.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

ADJUNTO:

- Copia de acta de reunión del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres (02 folios).
- Copia del reglamento interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres. (11 folios).

Atentamente.

BACH. WILMER JHOEL GOMEZ CONDORI
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL

Urgente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N°.....

Folio:.....

Pase A: *Asesoría Legal*
para informe y
opinión

Oropesa: 04/04/2023

Firma:.....

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA

Mg. Beltran Samochualpa Solis
DNI: 23912565
GERENTE MUNICIPAL



ACTA DE LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Y EL GRUPO DE TRABAJO

en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Chaperó siendo las 08:37 pm. del día Lunes 03 de abril del año 2012 se reunieron los miembros integrantes de la plataforma

Defensa Civil y el Grupo de Trabajo. Seguido el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Defensa Civil del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Chaperó, a través de la cual se conocen cuales son las funciones y responsabilidades del Grupo de Trabajo.



En consecuencia indica y precisa la simulación programada por el INDECI al Distrito de Chaperó, el cual será desarrollado el día Lunes 04 de abril del presente año, da conocer también los formatos que deberán ser llenados y enviados al Sistema del Indeci. Seguido los miembros del Grupo de Trabajo aprueban el Reglamento Interno de Defensa Civil.

Posteriormente el Presidente de Defensa Civil da los parabienes de agradecimiento por la asistencia.

Quedando más puntos a tratar, se da por cerrado el acto, a horas 08:00 pm del mismo día, mes y año, del

Sr. J. D. [illegible]

DNI 23865211

2012/04/04

García

2012/04/04

7608307

Alexander Goyard

70325731

Wilmar Gomez Condou

72629410

